

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince de abril del dos mil veintiuno

Auto No. 545

Proceso: Nulidad de testamento
Demandante: Elizabeth y Elkin de Jesús Suarez Alvarez
Demandados: Clara Inés, Carmen Elisa y Jorge Enrique Calvo Clavijo
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00167-00

Allega escrito la curadora ad litem designada a la señora Carmen Elisa Calvo Clavijo, solicitando revocar su nombramiento y posesión del cargo, en razón a que evidencia en el expediente que su representada ya cuenta con la representación de su apoderado, el doctor Hoover del Río Vásquez, conforme a memorial poder que obra en el plenario.

Verificado lo manifestado por la señora curadora, observa el despacho que efectivamente la señora Carmen Elisa Calvo Clavijo confirió poder especial para que la represente al doctor Hoover del Río Vásquez, quien funge como su apoderado judicial y quien dio contestación a la demanda oportunamente.

En consecuencia se deberá dejar sin efecto alguno las disposiciones que designaron curador ad litem a la aludida demandada, quien ya cuenta con apoderado judicial y dio contestación a la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso, al abogado *Hoover del Río Vásquez*, portador de la tarjeta profesional Nro. 66.556 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de *Carmen Elisa Calvo Clavijo*, en los términos del poder a él conferido.

2. En consideración al memorial poder allegado y de conformidad a lo establecido en el Art. 301 del Código General del Proceso, téngase como notificada por conducta concluyente a *Carmen Elisa Calvo Clavijo*, del auto de 25 de septiembre de 2020, la cual tiene lugar con la notificación por estado de éste proveído.

3.- Tener por contestada la demanda, de parte de la demandada *Carmen Elisa Calvo Clavijo*.

4.- Dar a las excepciones de mérito propuestas por la demandada *Carmen Elisa Calvo Clavijo*, el trámite dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

5.- Dejar sin efectos el numeral 7° del auto 1171 de 06 de noviembre de 2020 y la parte resolutive del auto 131 del 04 de febrero de 2021.

6.- Revocar la designación y notificación de la doctora Mónica Lorenza Ocampo Murillo como curadora ad litem de la señora *Carmen Elisa Calvo Clavijo*.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.